

Informe Secretarial. Soledad, 16 de marzo de 2.021

Al conocimiento de Usted señora Jueza, demanda Ejecutiva promovida por COOPERATIVA GMAA mediante apoderado, contra PEDRO ARAUJO ESCALANTE, con código único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00173-00. En el cual se encuentra pendiente resolver inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado, sin embargo, este presentó excepciones, por lo cual se encuentra pendiente correr traslado de las mismas. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, mayo 20 de 2.021

Visto y revisado el anterior informe secretarial se observa que efectivamente a folio 30 del expediente se halla solicitud de parte del apoderado del demandante de incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado PEDRO ARAUJO ESCALANTE, en virtud del emplazamiento ordenado en auto de fecha 22 de septiembre de 2.020, sin embargo, en el plenario a folios 31 al 35 se aprecia contestación de la demanda y excepciones de mérito propuestas por el demandado, y en dicho escrito manifiesta que se da por notificado del mandamiento de pago, con lo cual es procedente tener por notificado por conducta concluyente al mentado demandado, por lo cual no habría lugar a incluir al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, puesto que ya se cumplió la notificación del mismo.

Así pues, el despacho correrá traslado de las excepciones propuestas por el demandado de conformidad con el numeral 1º. del artículo 443 del C.G.P.

Por lo anterior el despacho dispone:

1. Negar la solicitud de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas solicitada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado PEDRO ARAUJO ESCALANTE de conformidad a lo expresado en el artículo 301 del Código General del Proceso, a partir del 17 de noviembre de 2020.
3. Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles de las excepciones de mérito propuestas por demandado PEDRO ARAUJO ESCALANTE a fin de que se pronuncie sobre ellas o presente pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase,



WENDY JOAHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 42, hoy
21 de mayo de 2.021



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria